

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/33ExtU/2012

Minuta de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 20 de abril de 2012.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. José Juan Tena García, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en Michoacán, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/JL/MICH/125/PEF/202/2012.

2. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, el diecisiete de abril de dos mil doce, dentro del procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/IEEM/CG/127/PEF/204/2012.

En la Ciudad de México, el día 14 de abril del año 2012, en las Salas de Consejeros 1 y 2 del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Sergio García Ramírez y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como el Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, en representación del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro.

Juan Manuel Vázquez Barajas y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Sergio García Ramírez y el Presidente de la Comisión, por lo hay quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó al Secretario Técnico dar lectura al proyecto de orden del día.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Indicó que se ha enlistado un punto en el orden del día con dos apartados:

1.1 Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiera lugar formulada por el ciudadano Juan José Tena García, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Michoacán dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/JL/MICH/125/PEF/202/2012.

1.2. Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiera lugar formulada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional el 17 de abril de 2012 dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/IEM/CG/127/PEF/204/2012.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Benito Nacif: Para entrar al análisis y discusión del punto 1.1 dio la palabra a la licenciada Rosa María Cano para que presentara el proyecto de Acuerdo preparado por la Secretaría Ejecutiva.

Mtra. Rosa María Cano: Expresó que se trata de una queja del Partido Acción Nacional en contra del Gobernador del estado de Michoacán, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, toda vez que considera que al tener diversas instituciones del Gobierno del estado de Michoacán el logotipo de una "M", *Michoacán 2012-2015. Compromiso de Todos*, el mismo puede provocar inequidad en la competencia electoral y confusión en el electorado, en razón de que se puede relacionar fácilmente con la denominación de la coalición electoral *Compromiso por México*, así como el lema *Mi Compromiso es con Todos y con Todo México*, que es el del Gobierno de Michoacán; la litis versa en determinar si el logotipo utilizado por el Gobierno del estado de Michoacán debe considerarse como propaganda electoral a favor de un partido político o candidato.

Informó que como medidas cautelares el quejoso pide que se instruya al Gobierno de Michoacán para que elimine este logo de toda su publicidad; se propone la improcedencia de la medida cautelar solicitada en razón de que no se advierte que se trate de propaganda electoral ni gubernamental, en virtud de que la misma no difunde logros institucionales, sino que se limita a identificar a las instituciones del Gobierno del estado de Michoacán, aunado a que se considera que contrario a lo que señala el quejoso no se advierte que los emblemas denunciados provoquen confusión en el electorado, ni inequidad, en razón de que ni los lemas ni los emblemas tienen alguna similitud; en el proyecto se ponen las imágenes de los lemas, en la página 18 se observa una *M* mayúscula y la leyenda: *Michoacán y compromiso*, que no tiene ninguna relación con el lema y la imagen de la coalición, razón por la cual se propone la improcedencia de las medidas cautelares.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el proyecto de Acuerdo.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Manifestó acuerdo con el sentido del proyecto porque de los elementos que obran en el expediente y bajo un análisis realizado en apego a la apariencia del buen derecho, no se advierte la posible producción de daños irreparables al desarrollo de este proceso electoral o peligro en la demora; sin embargo, se deben realizar algunas correcciones al proyecto, se deben matizar las afirmaciones contenidas respecto de que las imágenes que integran el emblema y el lema del estado de Michoacán son claramente para fines institucionales; también debe matizarse la afirmación de que al analizar la existencia de los hechos se señala que se acreditó la existencia de la propaganda gubernamental denunciada; sin embargo, en el estudio de la procedencia de las

medidas cautelares se dice que no se trata de propaganda gubernamental. Este tipo de correcciones deben incorporarse al proyecto.

Consejero Electoral Benito Nacif: No habiendo más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico que procediera a tomar la votación.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de acuerdo.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba en lo general el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PAN/JL/MICH/125/PEF/202/2012, en el sentido de declararlas improcedentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pasó al análisis y discusión el punto 1.2 del orden del día y dio en primer término la palabra a la Directora Jurídica.

Mtra. Rosa María Cano: Señaló que se trata de un procedimiento especial sancionador en el cual se solicitan medidas cautelares, promovido por César Conrado Sámano Morales, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral 102 con sede en Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México; los denunciados son el Presidente de la República y el Partido Acción Nacional, y los hechos se refieren a que el quejoso en compañía de los integrantes de la Comisión de Propaganda del Consejo Municipal Electoral 102, con sede en Tianguistenco de Galeana, Estado de México, realizó un recorrido para detectar propaganda y del mismo se levantó un acta circunstanciada, la cual anexó al escrito de queja, y de ella se desprende la ubicación de 21 domicilios en los que en mamparas y bardas se ubica supuesta propaganda gubernamental del Gobierno Federal y la solicitud consiste en que esta autoridad ordene la suspensión de los actos materia de la presente denuncia, es decir, el retiro inmediato de la propaganda colocada en bardas y similares que se encuentran dentro del territorio de Tianguistenco, con la finalidad de tutelar los principios y disposiciones a que alude el marco constitucional.

Informó que se requirió al Consejo Local en el Estado de México para que realizara la inspección ocular y en dicha diligencia el órgano desconcentrado hizo constar la confirmación de la ubicación de diversas bardas y mamparas en 31 puntos referidos; en consecuencia, al haber confirmado la existencia de esta propaganda y toda vez que del contenido de las pintas se aprecia que se hace referencia a logros y acciones del Gobierno Federal, y aparecen logotipos que identifican claramente a dicho nivel de gobierno, es que se considera que esta

propaganda se encuentra en periodo prohibido, por lo que sin entrar al estudio de fondo y en apariencia del buen derecho, la misma debe ser retirada, es decir, se propone declarar procedentes las medidas cautelares y el retiro de esta propaganda.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el proyecto de Acuerdo.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Comentó que si bien se acredita que una parte de la propaganda está asociada al desarrollo de logros, sobre lo cual no hay problema, deseaba preguntar a la Directora Jurídica si no advertía en los otros ejercicios, en los agradecimientos esencialmente, una posible práctica dentro de los derechos de un ciudadano o de un conjunto de ciudadanos en su propio espacio; le preocupa que algunos de los elementos son propiamente agradecimientos al gobierno, en un espacio que no saben si es un espacio público o privado, pues no son iguales todos los elementos, y eso le genera duda en relación al particular; su pregunta es si estas bardas son propiedad privada y en ellas un ciudadano agradece al Gobierno Federal una determinada obra o un aspecto de ella, y si esa barda es susceptible de que le sea aplicada la prohibición establecida en el artículo 41 constitucional, aun cuando no saben si existen recursos públicos y es parte de la propaganda; estima que deben meditar en ello antes de tomar una determinación.

Mtra. Rosa María Cano: Respondió que ya habían reflexionado sobre este aspecto al analizar el proyecto, porque en efecto se observan en diferentes lugares textos como...*agradece el apoyo de becas. Gobierno Federal. La Lagunilla, o...agradece al Gobierno Federal los apoyos que brinda en Salud, Alimentación y Educación;* no se tiene certeza de la propiedad de las bardas en esta etapa preliminar; sin embargo se decantaron por la propuesta de solicitar las medidas cautelares, que se declaren procedentes, en atención al criterio que ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada como SUP-RAP-123/2011 y su acumulado SUP-RAP-124/2011 en la cual señala que no importa el origen del recurso, sino lo que importa es el contenido de la propaganda, y dada la presencia de elementos como la roseta y la referencia al Gobierno Federal se decantaron por esa interpretación.

Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero: Le pareció razonable la pregunta que hizo el Consejero Figueroa, toda vez que en esta etapa no se tiene la información de quiénes son los dueños de las bardas, aunque resulta extraño, no sabe si alguno lo ha hecho alguna vez en su vida, él nunca, pintar una barda en su casa para agradecerle a alguien y poner el logo del gobierno; cabe la duda razonable que plantea el Consejero Figueroa, en el sentido de que la investigación puede dar esa información y se desahogarán una serie de cuestionamientos, pero

por las imágenes donde aparecen el logo, la comunidad y los agradecimientos, estima que la propuesta de la Secretaría Ejecutiva y el Jurídico es adecuada, porque están en la etapa cautelar; lo que puede desprender es que pudiera haber una gran gratitud en esta comunidad que esa es una posibilidad poco vista en México, nunca ha visto que de mutuo propio suceda esto, pero le preocupa que si fueran permisivos abrirían un espacio gigantesco no sólo para el Gobierno Federal, sino para los gobiernos municipales y estatales, de agradecimientos que quién sabe qué tan genuinos serían.

Le parece razonable la duda del Consejero Alfredo Figueroa, pero considera que lo más razonable en este caso sería, si se está tratando de evitar un daño y no se tiene información suficiente, conceder la cautelar y después llevar a cabo la investigación; le sorprende que en todos los anuncios aparecen el logo de *vivir mejor*, y las imágenes gráficas que, o son ciudadanos muy informados que conocen el logo, todo lo del programa, que esa es una posibilidad poco probable, o hay un patrón de difusión de logros que se está tratando de hacer de esta manera; si bien estas dudas se podrán resolver en el fondo, lo más razonable es mandar una señal en ese sentido; agregó un comentario en el sentido de que le parece preocupante que ha visto en la Ciudad de México vandalismo que se empieza a presentar en algunos espectaculares de todos los candidatos, a los que se pintarraja y agravia, incluso se les imputa *asesino*, *corrupto*; no sabe si también sean ciudadanos que de mutuo propio lo hacen.

Consejero Electoral Benito Nacif: También comparte la duda que ha puesto sobre la mesa el Consejero Figueroa, porque no saben si es propaganda gubernamental y su autoridad es sobre la propaganda gubernamental, que es un concepto que se ha venido modificando con el paso del tiempo, se ha vuelto cada vez más incluyente, sino es que vago, porque han trabajado desde 2008 con un concepto basado en lo que dice el artículo 134 constitucional que es *propaganda gubernamental*, y se define por quien la emite, independientemente de su contenido; pero hay resoluciones recientes de la Sala, justo las que ha mencionado la Directora Jurídica, en las que el concepto se ha ampliado independientemente de quien la emita; si tiene ciertos contenidos, se considera propaganda gubernamental, lo cual puede resultarle un poco extraño a un propietario de un predio con una barda y que decidió pintarla y poner las cosas que él en su propiedad consideró apropiadas, pero son consideraciones de fondo; esto amerita una reflexión ulterior, pero está de acuerdo con la propuesta de la Secretaría Ejecutiva, siguiendo el precedente establecido por el Tribunal en esta fase cautelar; como no saben aún si se trata de propaganda, si la barda pintada se ha financiado con recursos públicos y ha sido por instrucción de alguna dependencia pública, tienen que aplicarse las medidas cautelares.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Consideró que lo planteado por el Consejero Guerrero es en realidad la parte que esta autoridad puede y debe tutelar; se podría decir que afecta la equidad de la elección y que está presumiblemente vinculada al 41 de la Constitución en relación a la prohibición de difundir propaganda gubernamental, sin tener claro, en este momento, porque no se sabe, cuál es la razón que esté detrás de esta puesta en público de agradecimientos al Gobierno Federal; también acompañará la medida, pero estima que se deben dar dos recomendaciones muy puntuales, la primera es tratar de entrar al fondo de esta circunstancia, ojalá que pueda hacerse en plazos muy breves; y dos, que esté atenta la Secretaría en su proceso de investigación a una posible práctica vinculada a esto que no quiso decir el Consejero Guerrero, pero que dejó entrever en su intervención, a la posible solicitud de que esas bardas se pinten por parte del gobierno, como una contraprestación quizá de un programa social, por ejemplo, que llevaría a una investigación nueva en relación a exigencias que se hacen a los ciudadanos en relación a la obtención de un beneficio de una política pública o de un programa social, y en esa lógica llevaría a otra investigación diversa a ésta, porque lo único que se está planteando es el vínculo con el artículo 41 constitucional.

Estimó que valdría la pena en este asunto ir a fondo porque sería muy relevante, uno, si es que las personas lo hacen por su propio derecho, respetarlo, y dos, si esas personas no lo hicieron por su propio derecho, sino como una necesaria solicitud de un gobierno que llega y determina que para que tengas una prestación deberás poner en tu barda un agradecimiento de algún programa social, sería un tema que tendrían que analizar.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que le deja un poco tranquilo que la cautelar está dirigida al Gobierno Federal, está en su ámbito de autoridad y pueden, porque ellos fueron los responsables.

Consejero Electoral Sergio García Ramírez: También coincidió con el sentido del proyecto, las razones constan en él, las comparte y se han manifestado, máxime que no tienen una noticia cierta acerca de la intención de esas inscripciones y de las características de la barda por lo que toca a su carácter, públicas o privadas y a quién estampó ahí las leyendas que cuestionan; aun cuando no es el tema de esta reunión, no puede menos que recoger la preocupación que expresó el Consejero Guerrero, en relación con la aparición de ciertas pintas sobrepuestas a determinada propaganda con leyendas no solamente ofensivas, sino calumniosas; le parece sumamente grave, pero vale la pena que se pregunten por el fenómeno en su integridad y por la forma en que pudiera plantearse a la consideración de la autoridad electoral.

Consejero Electoral Benito Nacif: No habiendo más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico que procediera a tomar la votación.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba en lo general el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PAN/JL/MICH/127/PEF/204/2012, en el sentido de declararlas procedentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio por concluida la trigésima tercera sesión extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Conclusión de la sesión

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**